



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

30 de octubre de 2020

Responsable de la Publicación
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 50

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|---|
| 1-4 | ACUERDO POR EL QUE SE CONOCE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA SOLICITADA POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO. |
| 5-30 | ACUERDO QUE AUTORIZA REMITIR A LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PROPUESTA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. |
| 31-41 | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (PID 2020) Y AL PROGRAMA DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM RAMO 33 2020). |

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de octubre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE CONOCE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA SOLICITADA POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 17 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 27, 41 fracciones III, IV, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Acuerdo por el que se conoce la solicitud de Licencia Definitiva solicitada por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, al cargo de Presidente Municipal de Colón, Qro.**; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 17 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 27, 41 fracciones III, IV, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. Que los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que señale la Ley Electoral del Estado. Asimismo, que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que el numeral 17 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que es facultad de la Legislatura del Estado de Querétaro, la revocación del mandato de alguno de los miembros del ayuntamiento, suspenderlos e inhabilitarlos, por alguna de las causas graves que la ley señale.
4. De conformidad con lo establecido por el artículo 41 fracciones III, IV, X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que para la suspensión de alguno de los miembros del Ayuntamiento, éste dará aviso a la Legislatura cuando la conducta de alguno de ellos derive en conflictos que hagan imposible el ejercicio de sus funciones y obstruyan los fines del Ayuntamiento, así como cuando por resolución de autoridad

competente le sean suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadano, de igual forma por llevar a cabo conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento, y en conclusión por cualquier conducta análoga igualmente graves que hagan imposible el desempeño de sus funciones.

5. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por el delito que merezca pena corporal, desde el auto de formal prisión.
6. Con fundamento en lo establecido por el artículo 41 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la Legislatura es la instancia competente para determinar y conocer la suspensión, inhabilitación o revocación de un miembro del Ayuntamiento.
7. Que en fecha 14 de agosto de 2020, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio FECC/OT/380/2020, suscrito por el Lic. Benjamín Vargas Salazar en su carácter de Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, dentro del cual hace del conocimiento a los Regidores Síndicos y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., que derivado de la integración de la Carpeta de Investigación CI/QRO/28086/2017, seguida por el Delito de Tráfico de Influencia, se complementó la orden de aprehensión en contra de José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.
8. De conformidad con la Audiencia inicial de fecha 14 de agosto de 2020, celebrada por el Lic. Oscar Martínez Mancilla en su carácter de Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Tolimán, Qro., se dictó Auto de Vinculación a proceso a José Alejandro Ochoa Valencia, por los hechos que la Ley califica cómo delito de tráfico de influencias, imponiéndose como medida cautelar la prisión preventiva justificada.
9. Que en fecha 14 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, escrito firmado por José Alejandro Ochoa Valencia, dentro del cual manifiesta que se encuentra privado de su libertad a disposición del Juez de Control de distrito de Tolimán, Qro., con motivo del cumplimiento de la Orden de Aprehensión girada por parte de dicho juez, derivado de la integración de la Carpeta de Investigación CI/QRO/28086/2017 y dentro de la cual se le vinculo a proceso, decretándose la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que hace del conocimiento que es su deseo ausentarse de manera definitiva al cargo de Presidente Municipal.
10. Que en fecha 17 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, dentro del cual manifiesta que se encuentra privado de su libertad a disposición del Juez de Control de Distrito de Tolimán, Qro., con motivo del cumplimiento de la Orden de Aprehensión girada por parte de dicho juez, derivado de la integración en la Carpeta de Investigación CI/QRO/28086/2017 y dentro de la cual se le vinculo a proceso, decretándose la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que hace del conocimiento que es su deseo ausentarse de manera definitiva al cargo de Presidente Municipal, por lo que solicita Licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

-
-
- 11.** En fecha 17 de septiembre de 2020, el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., con motivo de los escritos presentados en dicha Secretaría en fecha 14 y 17 de septiembre de 2020, suscritos por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, mediante los cuales solicita se le tenga por ausentado de manera definitiva del cargo de Presidente Municipal, derivado de que actualmente se encuentra privado de la libertad a disposición del Juez de Control del Distrito de Tolimán, Querétaro, con motivo de la integración de la Carpeta de Investigación CI/QRO/28086/2017 seguida por el Delito de Tráfico de Influencia, ante tal circunstancia el Secretario del Ayuntamiento solicitó al Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control en Tolimán, Querétaro, se señalara día y hora para el desahogo del reconocimiento del documento, contenido y firma con base a lo establecido por los artículos 345, 347 y 348 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, con la finalidad de contar con la veracidad, certeza, seguridad de lo solicitado, a efecto de preservar sus derechos o garantías del solicitante, con fundamento en lo establecido por los artículos 13, 14, 15, fracción I, 18 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y con apego a los numerales 13 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y de conformidad con lo establecido por el artículo 277 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado de forma supletoria conforme al numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
 - 12.** Que en fecha 29 de Septiembre de 2020, se llevó a cabo el reconocimiento del documento, contenido y firma, de los escritos presentados en la Secretaria del Ayuntamiento en fechas 14 y 17 de septiembre de 2020, suscritos por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, diligencia que se llevó a cabo a cargo del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y del Notario Público número 1 de Tolimán, Qro., el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, levantándose constancia de hechos respectivamente.
 - 13.** Que en fecha 13 de octubre de 2020, fue recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número MCQ.0172.20 suscrito por el C. Filiberto Tapia Muñoz Presidente Municipal Suplente de Colón, Qro., mediante el cual remite el oficio número 1342/2020 emitido por el Lic. Oscar Martínez Mancilla en su carácter de Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Tolimán, Qro., mediante el cual solicita se informe en un plazo de tres días la resolución sobre la petición de separación definitiva del cargo de Presidente Municipal realizada por José Alejandro Ochoa Valencia
 - 14.** Por lo que una vez convocada la Comisión de Gobernación y dentro del desarrollo de la misma entro al estudio de la petición realizada por José Alejandro Ochoa Valencia, se desprende que no es procedente la solicitud de licencia en virtud que de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 17 fracción VII y los numerales 41 fracciones III, IV, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo solicitado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en razón de que existen conflictos que hacen imposible el ejercicio de sus funciones y con ello podrían obstruir los fines del Ayuntamiento, aunado a que se le está investigando por conductas ilícitas en contra del

Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., que pudieran ser graves y por consecuencia hacen imposible el desempeño de sus funciones.

- 15. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación enviaron del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 17 fracción VII y los numerales 41 fracciones III, IV, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determina que es competencia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro conocer y resolver lo solicitado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se dé aviso a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, y remita el expediente correspondiente de conformidad con lo establecido por el artículo 41 Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, el presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al C. José Alejandro Ochoa Valencia el presente acuerdo a través de su Defensor Particular el M. en D. Víctor Antonio Ángeles Arias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría de la Contraloría Municipal para el debido seguimiento.

Colón, Qro., a 13 de octubre de 2020. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
----- DOY FE -----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO QUE AUTORIZA REMITIR A LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PROPUESTA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 fracción I, 21 y 28 fracción XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza remitir a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se*

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
 5. Que en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
 6. Que el artículo 20 fracción I de la Ley en comento señala que es facultad y obligación del Consejo Catastral Municipal dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro, correspondientes a su Municipio.
 7. Que el artículo 39 de la Ley en comento refiere que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado. Asimismo señala que se entenderá por valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento.
 8. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
 9. Que por su parte, el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Municipios deberán enviar a la Legislatura, a más tardar el día treinta y uno de octubre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. La Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el quince de noviembre del ejercicio de que se trate.
- Y para el caso de que los municipios no remitan la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.
10. Que los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 6 y 18 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establecen que es obligación del Secretario de Finanzas el coordinar los trabajos para la elaboración de las tablas de valores catastrales y someterlo ante el Ayuntamiento en el tiempo que señala la ley de la materia.

11. Que con fecha 21 de octubre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SF/0775/2020 signado por el C.P. Armando Morales Olvera, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas, a través del cual manifiesta que en continuidad al oficio OD/03213/2020 emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual hace entrega del ante proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, en consecuencia el Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, remitió el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue aprobado por el Consejo Catastral Municipal para que sea sometida a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su caso, al H. Ayuntamiento para que siendo aprobada por dicho Órgano Colegiado pueda ser enviada a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.
12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte su titular que tanto el procedimiento como el contenido de las tablas de valores cumplen con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación que se requiere para la emisión del presente dictamen, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en los artículos 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida la certificación del presente Acuerdo y remita a la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro, para su revisión y en su caso, aprobación.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento.

Colón, Qro., a 21 de octubre de 2020. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. -----

PROYECTO
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS
RÚSTICOS 2021
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/ha)
05	COLÓN	\$ 321,000



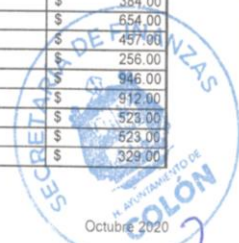
PROYECTO
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
2021
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 558
0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 1,219
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 2,551
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,894
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,861
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 5,833
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 7,059
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$ 8,252
0509	ANTIGUO TÍPICO	\$ 1,560
0510	ANTIGUO TÍPICO COMUN	\$ 2,088
0511	ANTIGUO COMUN	\$ 2,623
0512	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 4,133
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$ 5,650
0514	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 8,263
0515	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 10,875
0516	MODERNO ECONÓMICO	\$ 2,195
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 3,815
0518	MODERNO MEDIANO	\$ 5,420
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 7,020
0520	MODERNO CALIDAD	\$ 8,620
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 10,125
0522	MODERNO LUJO	\$ 11,635
0523	ALBERCA	\$ 5,280
0524	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,230



PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	COLÓN			
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDAN	ZACATECAS	\$ 650.00
050100101	ALVARO OBREGON	AQUILES SERDAN	FRANCISCO I. MADERO	\$ 777.00
050100101	ALVARO OBREGON	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 777.00
050100101	ALVARO OBREGON	VENUSTIANO CARRANZA	LIMITE URBANO	\$ 452.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RIO COLON	\$ 518.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RIO COLON	COAHUILA	\$ 518.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	ANDADOR MICHOACAN	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	AQUILES SERDAN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARIA	\$ 518.00
050100101	AQUILES SERDAN	JARDIN HEROES DE LA REVOLUCION	FRANCISCO I. MADERO	\$ 912.00
050100101	AQUILES SERDAN	SANTA MARIA	LIMITE URBANO	\$ 256.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMAN	\$ 386.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$ 518.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMAN	LIMITE DEL SECTOR	\$ 256.00
050100101	CALLEJON DE LA CEFERINAS	EMILIO RABAZA	FELIPE ANGELES	\$ 380.00
050100101	CALLEJON DE LA CEFERINAS	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$ 380.00
050100101	CALLEJON DE LOS DON JUANES	TODA	TODA	\$ 452.00
050100101	CALLEJON DE LOS LAUREANOS	TODA	TODA	\$ 452.00
050100101	CALLEJON DE LOS LAURELES	TODA	TODA	\$ 452.00
050100101	CALLEJON DE LOS OLIVOS	TODA	TODA	\$ 380.00
050100101	CALLEJON DEL MORAL	CARRETERA COLON-TOLIMAN	LIMITE URBANO	\$ 325.00
050100101	CALLEJON DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA COLON-TOLIMAN	\$ 380.00
050100101	CALLEJON DEL SALITRE	TODA	TODA	\$ 325.00
050100101	CALLEJON DEL SALTO	TODA	TODA	\$ 256.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLON-TOLIMAN	LIMITE URBANO	\$ 380.00
050100101	CHIHUAHUA	JARDIN HEROES DE LA REVOLUCION	CARRETERA COLON-TOLIMAN	\$ 518.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDAN	PUEBLA	\$ 1,102.00
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$ 650.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$ 650.00
050100101	DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$ 380.00
050100101	DEL RIO COLON	TODA	TODA	\$ 380.00
050100101	DEL SALITRILLO	TODA	TODA	\$ 380.00
050100101	DIF	TODA	TODA	\$ 380.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$ 256.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ANGELES	FRANCISCO VILLA	\$ 380.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LIMITE URBANO	\$ 256.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RIO COLON	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 650.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ANGELES	\$ 518.00
050100101	EMILIO RABAZA	TODA	TODA	\$ 325.00
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	\$ 844.00
050100101	FELIPE ANGELES	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$ 380.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$ 970.00
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 380.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$ 650.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$ 518.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 518.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUAREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LIMITE URBANO	\$ 380.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$ 380.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMAN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000 M2	TODOS	\$ 108.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMAN	TODA	TODA	\$ 253.00
050100101	MANUEL GUTIERREZ NAJERA	TODA	TODA	\$ 384.00
050100101	MICHOACAN	TODA	TODA	\$ 654.00
050100101	NUEVA	TODA	TODA	\$ 457.00
050100101	OTROS BARRIOS PENUELAS	Y DEMAS CALLES	RESTO	\$ 256.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$ 946.00
050100101	PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION	TODA	TODA	\$ 912.00
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$ 523.00
050100101	PRIV. COAHUILA	TODA	TODA	\$ 523.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 329.00



PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$ 384.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$ 712.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LIMITE URBANO	\$ 523.00
050100101	RIO BLANCO	TODA	TODA	\$ 329.00
050100101	RIO BRAVO	TODA	TODA	\$ 329.00
050100101	RIO LERMA	TODA	TODA	\$ 329.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$ 329.00
050100101	SALVADOR DIAZ MIRON	TODA	TODA	\$ 712.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMAN	\$ 384.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	YUCATAN	GUANAJUATO	\$ 584.00
050100101	SANTA MARIA	TODA	TODA	\$ 457.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$ 912.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ALVARO OBREGON	EMILIANO ZAPATA	\$ 846.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$ 345.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$ 457.00
050100101	VILLA DE COLON	EJIDO VILLA DE COLON	SOLARES URBANOS-CON FRENTE A CARRETERA	\$ 160.00
050100101	VILLA DE COLON	EJIDO VILLA DE COLON	SOLARES URBANOS-RESTO	\$ 85.00
050100101	YUCATAN	TODA	TODA	\$ 656.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$ 656.00
SECTOR 02				
COLON				
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODA	TODA	\$ 656.00
050100102	TIERRA Y LIBERTAD FRACC.	TODA	TODA	\$ 656.00
OTRAS LOCALIDADES				
050100801	LA CARBONERA	EJIDO LA CARBONERA	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050100901	EL CARRIZAL	TODA	TODA	\$ 81.00
050100902	EL CARRIZAL	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$ 81.00
050102701	EL LINDERO	TODA	TODA	\$ 101.00
050102701	VILLA DE COLON	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$ 199.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODA	\$ 101.00
050102702	TIERRA Y LIBERTAD FRAC.	TODA	TODA	\$ 656.00
050102703	EL LINDERO	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$ 101.00
050105101	LA PILA	EJIDO PENA COLORADA	SOLARES URBANOS	\$ 72.00
050105201	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$ 256.00
050105201	EL POLEO	TODA	TODA	\$ 98.00
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 109.00
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$ 256.00
050105202	EL POLEO	EJIDO DEL POLEO	SOLARES URBANOS	\$ 98.00
050105301	EL POTRERO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$ 101.00
050106201	CARRETERA ESTATAL 110	TODA	TODA	\$ 160.00
050106201	LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 101.00
050106202	LOS QUIOTES	EJIDO LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$ 101.00
050106203	EL LEONCITO	EJIDO DE LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$ 98.00
050106401	EL SALITRE	TODA	TODA	\$ 98.00
050106402	EL SALITRE	TODA	TODA	\$ 98.00
050106501	SALITRERA	TODA	TODA	\$ 98.00
050106502	SALITRERA	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$ 98.00
050107501	SANTA MARIA DE GUADALUPE	EJIDO SANTA MARIA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$ 109.00
050107601	EL SAUCILLO	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$ 98.00
050109101	EL ZAMORANO	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$ 109.00
050110701	COLONOS FERROCARRILEROS	TODA	TODA	\$ 209.00
050110802	LOS JICOTES	TODA	TODA	\$ 72.00
050200201	CARRETERA ESTATAL 110	RESTO	TODA	\$ 350.00
050200201	CARRETERA ESTATAL 100	RESTO	TODA	\$ 640.00
050200201	EJIDO AJUCHITLAN Y EL ROSARIO	PARCELAS EN BREÑA ZONA 2	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 122.00
050200201	EJIDO AJUCHITLAN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$ 329.00
050200201	EJIDO AJUCHITLAN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 590.00
050200201	EJIDO AJUCHITLAN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$ 345.00
050200201	EJIDO AJUCHITLAN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$ 551.00
050200201	EJIDO AJUCHITLAN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	RESTO	\$ 329.00
050200201	EJIDO AJUCHITLAN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$ 256.00
050200201	EJIDO AJUCHITLAN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 111.00
050200202	AGROPARK COND.	TODA	TODA	\$ 539.00
050200203	AJUCHITLAN	RESTO	TODA	\$ 237.00
050200203	AJUCHITLAN	SOBRE CARRETERA	TODOS	\$ 501.00
050202301	EL GALLO	RESTO	TODA	\$ 178.00
050202302	EL GALLO	RESTO	TODA	\$ 178.00
050202303	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 220.00



PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
050202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	SOLARES URBANOS	\$ 178.00
050202304	EJIDO PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	PARCELAS	\$ 187.00
050202304	PALO SECO	EJIDO PALO SECO	SOLARES URBANOS	\$ 178.00
050202304	PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	SOLARES URBANOS	\$ 199.00
050202305	EL GALLO	EJIDO EL GALLO	SOLARES URBANOS	\$ 61.00
050207101	SAN MARTIN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 9.500 M2	TODOS	\$ 107.00
050207101	SAN MARTIN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$ 376.00
050207101	SAN MARTIN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	TODOS	\$ 375.00
050207101	SAN MARTIN	TODOS	TODOS	\$ 316.00
050207102	EJIDO SAN MARTIN	PARCELAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	\$ 375.00
050207102	EJIDO SAN MARTIN	PARCELAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	\$ 369.00
050207102	EJIDO SAN MARTIN	SOLARES URBANOS ZONA 01	TODOS	\$ 316.00
050207102	EJIDO SAN MARTIN	SOLARES URBANOS ZONA 02	CON DOS O MAS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	\$ 246.00
050207102	EJIDO SAN MARTIN	SOLARES URBANOS ZONA 02	CON MENOS DE DOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	\$ 65.00
050207102	EJIDO SAN MARTIN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 403.00
050207102	EJIDO SAN MARTIN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	RESTO	\$ 246.00
050207102	EJIDO SAN MARTIN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 104.00
050301801	LA ESPERANZA	TODOS	TODOS	\$ 322.00
050301802	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 410.00
050301802	LA ESPERANZA	RESTO	TODOS	\$ 329.00
050301803	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 409.00
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS	USO EDUCATIVO PRIVADO (U. ARKANSAS)	\$ 279.00
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 329.00
050301803	LA ESPERANZA	EJIDO LA ESPERANZA	SOLARES URBANOS ZONA 7	\$ 337.00
050302201	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MAS DE 650 HAS.	TODOS	\$ 1,113.00
050302201	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
050302201	GALERAS	RESTO	TODOS	\$ 334.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$ 457.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$ 501.00
050302201	PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,124.00
050302201	VESTA PARK QUERETARO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,000.00
050304101	LA PALMA	TODA	TODA	\$ 98.00
050304501	PANALES	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$ 397.00
050304501	PANALES	EJIDO GALERAS	SOLARES URBANOS	\$ 128.00
050304801	LA PENUELA	FUNDO LEGAL	TODOS	\$ 322.00
050304802	LA PENUELA	EJIDO LA PENUELA	SOLARES URBANOS	\$ 329.00
050304803	EXHACIENDA SAN JOSE DE LA PENUELA	MACRO-PREDIOS EN BRENA	TODOS	\$ 111.00
050308401	EJIDO EL BLANCO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 408.00
050308401	TIERRA DURA	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$ 256.00
050308701	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 492.00
050308701	URECHO	RESTO	TODOS	\$ 128.00
050308701	URECHO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 109.00
050308901	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 540.00
050308901	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 111.00
050308901	VIBORILLAS	RESTO	TODOS	\$ 329.00
050310601	LA PONDEROSA	TODOS	TODOS	\$ 329.00
050400601	EJIDO EL BLANCO SEGUNDO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 288.00
050400601	EL BLANCO	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$ 173.00
050400601	EXHACIENDA EL BLANCO	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 288.00
050401101	LAS CENIZAS	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$ 72.00
050402001	EL ESTANCO	TODOS	TODOS	\$ 176.00
050403101	MEXICO LINDO	TODOS	TODOS	\$ 128.00
050406101	PURISIMA DE CUBOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODOS	\$ 279.00
050406101	PURISIMA DE CUBOS	RESTO	TODOS	\$ 208.00
050406701	SAN FRANCISCO	TODOS	TODOS	\$ 101.00
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE HASTA 7000 M2	TODOS	\$ 1,967.00
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MAS DE 20000 M2	TODOS	\$ 949.00
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MAS DE 7000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,040.00
050406801	SAN ILDEFONSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$ 501.00
050406801	SAN ILDEFONSO	CON FRENTE A LATERAL DEL PUENTE	CARRETERA ESTATAL 100	\$ 199.00
050406801	SAN ILDEFONSO	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$ 111.00
050406801	SAN ILDEFONSO	PARCELAS	RESTO	\$ 111.00
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODOS	TODOS	\$ 261.00
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODOS	TODOS	\$ 261.00
050408001	CAMINO A SANTA MARIA NATIVITAS	TODOS	TODOS	\$ 101.00
050408001	SANTA MARIA NATIVITAS	TODOS	TODOS	\$ 98.00

PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2021
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

050500501	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	540.00
050500501	CARRETERA ESTATAL 130	TODA	TODA	\$	540.00
050500501	LOS BENITOS	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$	132.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$	132.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$	132.00
050508102	SANTA ROSA FINCA	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$	132.00
050600401	LOS ALAMOS	EJIDO LOS ALAMOS	SOLARES URBANOS	\$	101.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	\$	109.00
050601701	CALABAZAS	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$	78.00
050602101	FUENTENO	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	57.00
050602401	EL CILGUERO (PUEBLO NUEVO)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	60.00
050604701	PENA BLANCA	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	60.00
050605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO DE PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$	82.00
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$	101.00
050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$	109.00
050608201	TANQUECITOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$	57.00
050608501	LOS TRIGOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$	67.00
050608901	EL LEONCITO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	60.00
050703501	NOGALES	EJIDO DE NOGALES	SOLARES URBANOS	\$	109.00
050704901	PENA COLORADA	EJIDO PENA COLORADA (A)	SOLARES URBANOS	\$	82.00
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DE ENMEDIO	SOLARES URBANOS	\$	82.00
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$	88.00
050709001	VISTA HERMOSA	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$	82.00
050709201	LA ZORRA	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$	72.00
050710001	PUERTA DEL MEZOTE	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$	82.00
059999999	OTRAS LOCALIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$	128.00
059999999	OTRAS LOCALIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$	107.00



**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2021**

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A
UN PREDIO URBANO**

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.



**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2021**

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

- **Alguna característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Servicios de infraestructura urbana:** en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada "Tramo de vialidad – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.



**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2021**

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

- En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **quinta columna** denominada "Valor unitario catastral 2021 (\$/m²)", contiene el valor unitario de suelo (unidades monetarias por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2021

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda -Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglon.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble **el mayor de ellos** ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2021

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2021 (\$/m2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción (unidades monetarias por metro cuadrado de superficie) para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, **NO por la edad o el uso de la construcción.**
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado; el volúmen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volúmen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose como alero; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

C

[Handwritten signature]

su

[Handwritten signature]

BO

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2021**

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo comun notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

F
ED
LD
LD



**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2021**

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

**LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN
DE LAS CONSTRUCCIONES**

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.



**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2021**

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

F

su

CO

3



PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNTADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNTADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENEZOLANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TW" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRODOLADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFLADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'F' at the top and several other marks.]



Octubre 2020

PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENEZOLANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRULADO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE SA O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO Y ODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REPOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETTS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HOROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TORNOQUES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CARONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

F

Ry

S

BO

G

B



Octubre 2020

PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRA TRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRA TRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRA TRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR, TIPO DIENTE DE SIERRA, PINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O QUINTADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZÓTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL, PLANCHADO, RESINAS, EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MOF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRODOLADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RIO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINDILO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO ELECTRODOLADA MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINDILO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the table, including a circular official stamp of the Municipality of Colón dated October 2020.]

PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERIA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARABAS)	PERFIL DE ALUMINIO ANONZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARABAS) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IGIFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARABLE DE EMULSIÓN AGRÍCOLA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IGIFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE TIPO DIFUSOR O H-L-DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIES TIENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCODINO, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIFRANCO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARRAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARRAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARRAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPIERA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

Octubre 2020

PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (REL. DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (REL. DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (REL. DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (REL. DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (REL. DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (REL. DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO, TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL, TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL, TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENOJO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL


 Octubre 2020

PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PUJUDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN AREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN AREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERIA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS
HERRERIA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERIA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERALADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PIÑTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERIA Y CARPINTERIA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERIA ESMALTE EN HERRERIA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERIA ESMALTE EN HERRERIA PIÑTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANCELABROS, BARAJAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DIENTES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DIENTES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUGO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NECHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPUESTERA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CANTERAS DE CEMENTO CANTERA LABRADA O MAMPUESTERA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS MUEBLES DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPUESTERA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDROCLIMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

Octubre 2020

PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNTADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNTADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASSETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHHEBRADA VIGAS DE MADERA CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASSETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHHEBRADA VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O FOLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASSETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASSETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES BASE GRANO DE MÁRMOL, CRISTA ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL, O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL, PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL, PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACÉRLICA ACABADO EN TIROL, PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL, RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL, RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACÉRLICA ACABADO EN TIROL, RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGLOMUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARKET DE MÁRMOL CEMENTO PLAQUÉ CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MÁRMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PLAQUÉ CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

Octubre 2020

PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2021

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONOMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULUCO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINICO
CARPINTERIA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE SA O LAMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACION PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARRIPOS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARRIPOS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERIA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINO ANOZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINO CON ACRILICO	PERFIL DE ALUMINO ANOZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARRAJA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERIA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADO O VITRALES VORNO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA ECONOMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ LACA
INSTALACION ELECTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LAMPAJAS CFL, HALOGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CALAS, LUMINARIAS DE HALOGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA OPTICA, MULTICONDUCTORES TEMPERADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACION HIDRAULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACION GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACION SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS BARRERADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCORNO, ALUMINO O SIMILARES, COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, BARGOLAS, MARCOS DE ALUMINO, GORNISAS Y REPROJECCIÓN MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERIA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANADAJE	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELECTRICA DE CONTRA ELECTRICA ANTIRRAJICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDROUMINÉRICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVANDO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDROUMINÉRICO CALENTADOR SOLAR REGO POR ASPIRACION ALBERCA, CHOFOTADERO O CAJUELO CALEFACCION COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION Y SEGURIDAD INSTALACIONES DE PORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMOTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Octubre 2020

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
----- DOY FE -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (PID 2020) Y AL PROGRAMA DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM RAMO 33 2020)**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM Ramo 33 2020), y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su

hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

-
-
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
 8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
 9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III. Los fondos municipales.

- 10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 11 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano

rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

- 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15 Que en fecha 19 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la modificación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 16 Que con fecha 20 de octubre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-003-2020 emitido por el C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM Ramo 33 2020), en los términos que se señalan a continuación:

3. Análisis, evaluación y validación de la propuesta de modificación al Programa de Obra Anual FISM 2020, correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM ramo 33).

De acuerdo con el orden del día, se presenta ante el seno de este Comité, para su análisis, evaluación y validación de la propuesta de modificación al Programa de Obra Anual FISM 2020, correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (**FISM ramo 33**) lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este Comité, la propuesta de modificación al Programa de Obra FISM 2020 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, asimismo cumple con los criterios establecidos en los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el diario oficial de la federación el 12 de julio del 2020 y que a la fecha se encuentran vigentes y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/609/2020 recibido el 01/09/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación la modificación a la

propuesta de obra pública del programa FISM ejercicio fiscal 2020 que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa y explican las modificaciones al Programa de Obra Anual FISM 2020 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal).

a) Acciones con cambio en el nombre para su aceptación en la MIDS (Matriz de Inversión para el Desarrollo Social), ya que sin ellos el sistema no permitía su aprobación.

folio del proyecto	nombre del proyecto en la mids	nombre original en poa	localidad
6325	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE	CARBONERA
8803	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EL ZAMORANO, COLÓN, QRO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	ZAMORANO
18963	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN COLÓN LOCALIDAD VISTA HERMOSA ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE LAS JACARANDAS	VISTA HERMOSA
26791	CONSTRUCCIÓN DE CALLE QUE VA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	URBANIZACIÓN DE CALLE QUE VA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	AJUCHITLAN
46626	CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE	URBANIZACIÓN DE CALLE SIN NOMBRE	EL COYOTE
46706	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLÓN LOCALIDAD EL POLEO ASENTAMIENTO EL POLEO	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES	EL POLEO
49583	AMPLIACIÓN DE PRIMARIA AULAS EN COLÓN LOCALIDAD SALITRERA PRESA DE LA SOLEDAD ASENTAMIENTO SALITRERA PRESA DE LA SOLEDAD	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SALITRERA	SALITRERA
53139	AMPLIACIÓN DE PREESCOLAR SANITARIOS EN COLÓN LOCALIDAD EL FUENTEÑO ASENTAMIENTO EL FUENTEÑO	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE FUENTEÑO	FUENTEÑO
104487	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN	AJUCHITLAN

b) Acciones para dar de baja.

Las siguientes acciones se proponen para baja para ser reasignados para el alta de una obra.

GASTOS INDIRECTOS	\$200,000.00
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$250,000.00
TOTAL	\$450,000.00

Asimismo se propone la baja de la siguiente acción toda vez que no se obtuvo la licencia de construcción como se hizo de conocimiento en el oficio SDUE-0998-2020 recibido el 16 de octubre de 2020 de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, de la cual se anexa copia simple del oficio en mención.

no de acción	fondo/progr ama	datos de la obra			
		Objetivo	Nombre	localidad	monto proyecto
SE: URBANIZACION MUNICIPAL					
1	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	PUERTO DE SAN ANTONIO	\$1,000,000.00

La suma total que queda disponible para reasignar asciende a un total de \$1,450,000.00

c) Acciones propuestas para alta con el recurso liberado en el inciso b)

no de acción	fondo/pr ograma	datos de la obra			
		Objetivo	Nombre	localidad	monto proyecto
		SE: URBANIZACION MUNICIPAL			
1	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA PLAZA PÚBLICA.	EJIDO PATRIA	\$1,450,000.00

4. Presentación para su análisis, evaluación y validación de la propuesta a modificación del Programa de Obra Anual PID 2020 correspondiente a los recursos del Programa de Inversión Directa con Recurso Municipal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones iii, vii y viii, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este Comité, la propuesta del Programa de Obra PID 2020 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción vi del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/609/2020 recibido el 01/09/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan las modificaciones del Programa de Obra Anual correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020).

a) **Obras que se solicita la validación de COPLADEM para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal.**

Obras a dar de baja.

Fondo /Programa	Nombre	Localidad	Monto Municipal autorizado en el POA inicial PID 2020	Monto modificado en esta acta de COPLADEM	Monto reducido	Justificación
PID	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE.	SAN MARTÍN	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA LA HABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO LOCALIZADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$6,500,000.00	\$ 0.00	\$6,500,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	URBANIZACIÓN EN EXPLANADA A UN COSTADO DE LA PLAZA PUBLICA	EJIDO PATRIA	\$1,925,000.00	\$ 0.00	\$1,925,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	ALUMBRADO PÚBLICO	VARIAS	\$4,001,162.00	\$ 0.00	\$4,001,162.00	Obra para dar de baja debido a la falta de

	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100 1ERA ETAPA	LOCALIDADES				suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	COLOCACIÓN DE CANALÓN EN TECHUMBRES DE VARIAS INSTITUCIONES	VARIAS LOCALIDADES	\$400,000.00	\$ 0.00	\$400,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
PID	CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA EN EMSAD EL COYOTE	EL COYOTE	\$500,000.00	\$ 0.00	\$500,000.00	Obra para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal conforme el oficio SF/609/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas.
total			\$13,526,162.00			

b) Obras a considerar en ADEFAS.

Las siguientes acciones, que se habían considerado únicamente para pago en el presente ejercicio fiscal, quedaran registradas como **ADEFAS (ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES)**, ajustándose al monto inicial autorizado y las cuales se cubrirán con recursos presupuestales del presente ejercicio; la suma total de las acciones corresponden al total autorizado en el oficio No. SF/609/2020.

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO				
No DE ACCION	FOND O/PR OGRAMA	DATOS DE LA OBRA		
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
SE: URBANIZACION MUNICIPAL				
1	PID	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA EN CALLE PEÑITAS 3ERA ETAPA, LA ESPERANZA	LA ESPERANZA.	\$ 1,000,000.00
				\$ 1,000,000.00
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES				
2	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAN MARTIN	\$ 200,000.00
3	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOS BENITOS (EL ZACATILLO)	\$ 275,000.00
4	PID	CONVENIO DE AMPLIACION DE INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	\$ 1,498,838.00
				\$ 1,973,838.00
SUBTOTAL ACCIONES				\$ 2,973,838.00
GRAN TOTAL PID 2020				\$ 2,973,838.00

17. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los

integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si las modificaciones de obras para el ejercicio fiscal 2020, quien menciona que están debidamente justificadas, y que aún se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM Ramo 33 2020), misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaria de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación del Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., 23 de octubre de 2020. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rúbrica. -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. JOSE ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ